

adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 29 de diciembre de 1994.—La Directora general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

395 RESOLUCION de 4 de enero de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo número 1, de 5 de enero de 1995.

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 1, de 5 de enero de 1995, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Table with 3 columns: Número, Serie, Billetes. Rows include 22047 (21.ª), 16755 (24.ª a 28.ª), and Total de billetes (6).

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 4 de enero de 1995.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

396 ORDEN de 13 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso número 250/1989, interpuesto por doña María de los Angeles Gasco Musoles y 951 más.

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 10 de julio de 1992 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso número 250/1989, interpuesto por don José Antonio García-Trevijano Garnica, en nombre y representación de doña María de los Angeles Gasco Musoles y 951 más, contra la denegación tácita, por silencio administrativo, de la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración, por los daños y perjuicios derivados de la anulación de la Orden de 10 de agosto de 1985, sobre márgenes de beneficio profesional de las oficinas de Farmacia, así como el auto de fecha 4 de noviembre de 1992 de aclaración de la mencionada sentencia;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos:

Primero.—Declarar el derecho de los demandantes a ser indemnizados por la Administración General del Estado como consecuencia de la aplicación de la Orden de 10 de agosto de 1985 y la Resolución de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios de igual fecha, dictadas en aplicación del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 29 de julio anterior, condenando a la referida Administración a que se pague las siguientes cantidades:

Table with 2 columns: Nombre y apellidos, Pesetas. Lists 61 individuals and their corresponding amounts in pesetas, ranging from 1.210.997 to 1.020.223.